

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.389 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Carlos Olivos Marchant.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General, don Pablo Moraga Donoso;
Prosecretario, señora Loreto Moya González

1389-01-810610 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 340 y 341.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Hizo presente que nuevamente se propone dejar sin efecto multas inferiores a US\$ 500.-, las que se han ido dando de baja en forma paulatina a sugerencia de la Fiscalía del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Registros que se señalan en cada caso:

<u>Registro y/o</u> <u>Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
9771		8942	697.-
29145		8943	1.030.-

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

<u>Registro y/o</u> <u>Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
16284		8944	1.524.-
33120		8945	1.240.-
31704		8949	4.659.-
71.003482		8950	500.-
17.000231			
		8951	500.-
25.000108		8952	500.-
844885		8953	1.271.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8946	1.733.-
	8947	1.805.-
	8948	1.914.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
546566		3-0759	494.-
576913		3-0728	237.-
629740		3-0906	439.-
410431		0651	215.-
614291			
		3744	215.-
574379		2523	211.-
930262		8164	378.-
933386		8187	310.-
679486		4447	259.-
655893		4056	480.-
637967		3-0896	377.-
565098		3-0735	275.-
698612		4608	222.-
401408			
		0490	253,41
229994		0420	363.-
253501		0058	210.-

Handwritten signature

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las siguientes multas que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	8739	100.072.-
	8774	12.199.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Informes y/o Registros que se detallan:

<u>Registro y/o Informe N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
03.000003	[REDACTED]	8760	500.-
13.333		8757	2.388.-
910459		8758	2.277.-

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8717	11.550.-
	8652	25.811.-
	3-1916	16.390.-
	3-1918	107.250.-
	3-1917	24.750.-
	8777	8.912.-

7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de la firma [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 22.153,90 en la operación amparada por varios Registros, liberándolos de retornar dicha suma.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

90.

1389-02-810610 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 290 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del decreto ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla Valencia dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 9 de mayo y el 5 de junio de 1981:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>		<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>	<u>FINANC.</u>	
1735	255	211	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.5.81.

CARTAS CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIAS</u>
<u>COM.</u>	<u>FOM.</u>	<u>_____</u>	
27			Pago de Pensiones mediante Ordenes de Pago
28			Solicita información de cuentacorrentista.
29	21	19	Fecha de entrega de antecedentes e instrucciones complementarias a formularios que se indican.
30	22	20	Solicita información de cuentacorrentistas
31	23	21	Pago de Intereses sobre cuentas de ahorro a plazo.
32	24	22	Transcribe carta-circular del Banco de España, relativa al retiro de circulación de los billetes de Pesetas que indica.
33	25	23	Aplicación de los N°s 1 y 7 del Art. 84 de la Ley General de Bancos.
34			Solicita información de cuentacorrentistas

CARTA-CIRCULAR

<u>CTAS.CTES.</u>	<u>MATERIA</u>
92	Nómina de personas que no podrán abrir cuenta corriente durante períodos de 1, 2 y 3 años.

- 93 Indica R.U.N. de don Luis Alberto Araya Araya.
- 94 Nómina de personas que no podrán abrir cuenta corriente durante períodos de 1, 2 y 3 años.

TELEGRAMA-CIRCULAR

MATERIA

- 34.32 Banco Israelita no concurrirá a Cámara de Devoluciones.
- 35.33 Banco de Santander-Chile no concurrirá a Cámara de Devoluciones.
- 36.34 Banco Nacional concurrirá sólo en parte a Cámara Devoluciones.
- 37.35 Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones.
- 38.36 Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a Cámara Devoluciones.

Sobre el particular, la señora Carmen Hermosilla señaló que de todas las circulares recibidas sólo cabía destacar la N° 32 relacionada con el retiro de circulación de los billetes de 1.000 pesetas, emisión 19 de noviembre de 1965. Indicó que esta información fue recibida en la Tesorería General del Banco Central y de ahí se despachó a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, para que ésta la diera a conocer.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1389-03-810610 - Banco Central de Chile - Enajenación de inmuebles ubicados en Coyhaique y en Población Villa Sur de Santiago - Memorándum N°s 1146 y 1147 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor José Luis Corvalán se refirió a la Sesión del Comité Ejecutivo N° 1.384, celebrada el 29 de abril de 1981, en la cual se acordó suprimir, a contar del 1° de julio de 1981, la oficina que el Banco posee en la ciudad de Coyhaique.

Recordó que en dicha ciudad el Banco es propietario de los inmuebles cuyas características y valores se detallan a continuación, los cuales la Dirección Administrativa estima conveniente enajenar:

Calle General Parra N°s 102, 116, 136 y 146.

Se trata de un conjunto armónico compuesto por un edificio de un piso para oficinas y tres viviendas. Estos inmuebles comparten un equipa-

h
①

miento común de calefacción y agua potable.

Superficie:	1.250 m2 de terreno 734,20 m2 construídos incluido anexos (bodega, garage, sala de estar, baños personal auxiliar, archivos).
Avalúo Fiscal:	\$ 3.339.051.-
Valor Libro al 31.5.81:	\$ 20.830.449,39
Valor Tasación:	\$ 19.063.968.-

Calle 18 de Septiembre N° 611

Superficie:	473,60 m2 de terreno 139 m2 construidos incluido anexos (dormitorio de servicio)
Avalúo Fiscal:	\$ 431.473.-
Valor Libro al 30.5.81	\$ 1.237.938,88
Valor Tasación:	\$ 907.900.-

Calle 18 de Septiembre N° 617

Superficie:	473,60 m2 de terreno 139 m2 construídos incluido anexos (dor- mitorio servicio)
Avalúo Fiscal:	\$ 431.473.-
Valor Libro al 30.5.81	\$ 1.237.938,88
Valor Tasación:	\$ 907.900.-

Calle Riquelme N° 295

Superficie:	625 m2 de terreno 207 m2 construidos incluido anexos (bodega, garage, dormitorio de servicios)
Avalúo Fiscal	\$ 1.290.530.-
Valor Libro al 30.5.81:	\$ 2.774.606,84
Valor Tasación:	\$ 3.187.320.-

Calle Freire N° 420

Superficie:	625 m2 de terreno 203,30 m2 construidos incluido anexos (garage y 2 bodegas)
Avalúo Fiscal:	\$ 913.478.-
Valor Libro al 30.5.81:	\$ 2.497.415.-
Valor Tasación:	\$ 2.902.270,30

h
10.

Al mismo tiempo, el señor Corvalán recordó que el Comité Ejecutivo, en Sesión N° 1.352, celebrada el 8 de octubre de 1980, resolvió facultar a la Dirección Administrativa para enajenar las propiedades del Banco ubicadas en Santiago, calle Dardignac, Villa Sur y Renca, debiendo los precios y condiciones de pago regirse por tasaciones técnicas.

Hasta la fecha, las propiedades de Villa Sur (24 casas) no se han podido vender por ser su valor de tasación superior al del mercado.

Al respecto informó que la firma Osvaldo Fuenzalida Dublé tuvo en venta dichas propiedades desde noviembre de 1980 a abril de 1981. El resultado de esta gestión no fue exitoso por cuanto dada la presentación y ubicación de las casas no es posible ofrecerlas a través de préstamos hipotecarios, ya que no gustan al público en general. Además, el monto mínimo de estos préstamos es equivalente a 700 Unidades de Fomento más o menos y el valor de las casas es de 400 UF aproximadamente.

Posteriormente fueron entregadas a Sociedad El Tattersall, quienes con fecha 8 de junio confirman las anteriores apreciaciones indicando que deben bajarse los precios mínimos ya que dada la ubicación de los inmuebles sólo habría interés por el terreno.

Considerando que a la fecha, el 50% de estas casas se encuentran desocupadas y están siendo destruidas dada la escasa vigilancia policial en el sector, la Dirección Administrativa también estima conveniente enajenarlas.

Ante una consulta formulada por el señor Sergio de la Cuadra en el sentido de que si era factible que estas casas pudieran ser ofrecidas a beneficiarios del subsidio habitacional, el señor Daniel Tapia respondió afirmativamente, señalando que el valor del subsidio cubre la mitad del valor de estos inmuebles.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Administrativa para enajenar las propiedades del Banco Central, que se detallan a continuación, ubicadas en la ciudad de Coyhaique:

Calle General Parra N° 102-116-136 y 146
Calle 18 de Septiembre N° 611 y 617
Calle Riquelme N° 295
Calle Freire N° 420

La Dirección Administrativa procederá a esas enajenaciones por avisos de venta en los diarios, según las bases aprobadas por Fiscalía y dará cuenta al Comité Ejecutivo de los resultados de la venta efectuada.

h
6.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección Administrativa para proceder a la enajenación de los inmuebles ubicados en la Población Villa Sur, en los precios y condiciones que estime conveniente.

Antes de proceder a dicha enajenación, la Dirección Administrativa deberá realizar las gestiones necesarias ante el SERVIU, con el objeto de ver la posibilidad de que dichos inmuebles sean adquiridos por beneficiarios del subsidio habitacional.

La Dirección Administrativa dará cuenta al Comité Ejecutivo de la venta efectuada.

1389-04-810610 - [REDACTED] - Autoriza Registro Exportación sin retorno por helicóptero que indica - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

En seguida, el señor Francisco Silva S. informó que la empresa [REDACTED] ha solicitado la autorización de un Registro de Exportación sin retorno por un helicóptero marca Bell MOD 206 B S/N 1706 y sus accesorios y tren de aterrizaje extendido, por un valor de US\$ 190.000.

Sobre el particular, indicó el señor Silva que [REDACTED] firmó un contrato de arrendamiento con la firma Air Logistics International Inc., por el uso de dos helicópteros. Con el fin de ingresarlos al país y al no poder obtener del Servicio de Aduanas una Admisión Temporal como correspondería a una mercadería con contrato de arrendamiento, obtuvo el Informe de Importación N° 000142 de 26.12.80, por US\$ 380.000, FOB, sin cobertura de cambios y la respectiva Declaración de Importación N° 142.489 de 30.12.80, amparando la internación de los dos helicópteros.

Con fecha 25 de mayo pasado, se venció el contrato de arrendamiento y los interesados solicitan la autorización para devolver a sus propietarios uno de estos helicópteros. El otro fue adquirido por la Armada Nacional.

Con el fin de poder sacar legalmente del país la máquina, solicitan el Registro de Exportación sin retorno de divisas, señalado precedentemente.

La Dirección de Operaciones es de opinión de acceder a lo solicitado en consideración a que la internación de estas máquinas no constituyó una compra propiamente tal, ya que se trataba sólo de un arrendamiento, y la devolución del helicóptero tampoco representa venta alguna sino que sólo se devuelve a quien pertenece.

90.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] un Registro de Exportación por un valor de US\$ 190.000.-, por un helicóptero marca Bell MOD 206 B S/N 1706 y sus accesorios, bajo la modalidad de venta "Sin Retorno".

1389-05-810610 - Estado de sobregiros de las instituciones financieras en sus cuentas corrientes en el Banco Central - Memorándum N° 41 de la Dirección de Operaciones.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 1340-14-800723, el señor Silva informó que las siguientes instituciones financieras han tenido sobregiros iguales o superiores a 5.000 unidades de fomento en sus cuentas corrientes por los días y montos que se indican:

<u>INSTITUCION</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
[REDACTED]	05.05.81	\$ 22.926.839,47
[REDACTED]	07.05.81	US\$ 275.160,69
[REDACTED]	13.05.81	\$ 101.597.885,38
[REDACTED]	14.05.81	US\$ 346.372,64
[REDACTED]	15.05.81	US\$ 363.743,94
[REDACTED]	18.05.81	US\$ 379.965,61
[REDACTED]	19.05.81	US\$ 178.117,59
[REDACTED]	20.05.81	\$ 6.258.822,45
[REDACTED]	22.05.81	\$ 11.042.670,48
[REDACTED]	22.05.81	\$ 13.902.739,70
[REDACTED]	25.05.81	\$ 16.145.929,71
[REDACTED]	26.05.81	\$ 244.742.966,22
[REDACTED]	28.05.81	\$ 10.641.424,79
[REDACTED]	29.05.81	\$ 173.411.878,06

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1389-06-810610 - Línea Aérea Nacional LAN-CHILE - Acceso al mercado de divisas para dar cumplimiento a contrato que indica. - Memorándum N° 555 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Silva se refirió a una petición de LAN CHILE, en la que solicita acceso al mercado de cambios para la adquisición de las divisas necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del arriendo de una aeronave Mc. Donnell Douglas DC-10-30 y su mantenimiento mientras dure el arrendamiento que se hará a Pan American World Airways Inc.

0. R

Hizo presente el señor Silva que el acceso al mercado de cambios se solicita sólo para el caso de no ser suficientes las divisas que LAN-CHILE tenga disponibles conforme al Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Al respecto, informó que el costo del arrendamiento será de US\$ 323.000 mensuales y el de mantenimiento de US\$ 1.100.- por cada hora de vuelo, estimándose que las horas de vuelo al mes serán 300, lo que implica un costo mensual de US\$ 330.000.-

El plazo de arriendo es de un año, renovable por dos períodos iguales y sucesivos.

Conforme a lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó otorgar a LAN CHILE acceso al mercado de divisas para dar cumplimiento de su obligación de pagar la renta de arrendamiento y el mantenimiento de un avión DC-10-30, acordado con Pan American World Airways Inc., hasta un monto de US\$ 323.000.- mensuales por concepto de arrendamiento y US\$ 1.100.- por cada hora de vuelo, y en todo caso, sólo en la medida de no ser suficiente para tales efectos las divisas con que LAN CHILE cuenta en virtud del Capítulo X del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Para perfeccionar lo anterior, LAN CHILE deberá acreditar lo señalado precedentemente y presentar Solicitud de Giro a través de una empresa autorizada, bajo el Código 25.11.19 concepto "Fletes y Servicios Relacionados", acompañando copia de este acuerdo, facturas, documentos comprobatorios anexos y comprobantes de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene validez hasta el 30 de junio de 1982.

1389-07-810610 - Modifica características del billete de \$ 5.000 - Memorandum N° 18 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva hizo presente que por razones fundamentales de presentación y seguridad, se dispuso la modificación de las características del billete de \$ 5.000.-, en lo que se refiere a la ubicación de la serie y numeración en el reverso y a la posición del número del billete en el pliego en su anverso y reverso.

En base a lo expuesto por el señor Silva, el Comité Ejecutivo acordó modificar las características del billete de \$ 5.000,- aprobado en Sesión N° 1.338, celebrada el 9 de julio de 1980, reemplazándolas por las siguientes:

DIMENSIONES: 145 x 70 mms.

PAPEL: Color blanco, de apariencia similar a la de los billetes de cortes inferiores actualmente en uso.

- MARCA DE AGUA: Ubicada al lado izquierdo del anverso, sin ningún elemento de impresión que la obstruya, tiene el retrato de Gabriela Mistral, en posición de perfil, mirando hacia el centro del billete.
- CORDON DE SEGURIDAD: En sentido vertical, a la izquierda del motivo principal del anverso y ocupando todo el ancho del billete a modo de franja, lleva una microimpresión que repite el título "BANCO CENTRAL DE CHILE" en toda su extensión.
- COLORES: Rojo, ocre, café y verde, en diversos matices.
- SISTEMA DE IMPRESION: Offset, Taille Douce y Tipografía.
- ANVERSO: El motivo principal lo constituye el retrato de perfil de la insigne poetisa chilena Gabriela Mistral ubicado en el costado derecho de la viñeta que ocupa toda la superficie del billete con excepción del sector izquierdo, quién está en actitud de observar con ternura un conjunto humano que simboliza el amor maternal y que está situado al extremo izquierdo. A la izquierda de este conjunto, va el número que indica la ubicación del billete dentro del pliego. El nombre poético "GABRIELA MISTRAL" aparece en dos líneas en el costado inferior derecho del retrato.
- En los ángulos superior izquierdo e inferior derecho de la viñeta aparece la cifra "5.000" en caracteres blancos, de tamaños y estilos distintos. En la parte central, en dos líneas, va la expresión "CINCO MIL PESOS" en letra llena.
- Complementan la viñeta fondos y guilliches de seguridad.
- Fuera de la viñeta y en el extremo izquierdo del billete, ocupando todo el ancho, va el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en letra llena y sentido vertical ascendente.
- Bajo el borde inferior de la viñeta está el pié de imprenta "CASA DE MONEDA DE CHILE", al centro.
- REVERSO: Como motivo principal de la viñeta se destaca la reproducción de la alegoría estampada en la cara posterior de la Medalla de Oro correspondiente al Premio Nobel de Literatura otorgado el año 1945. En el costado inferior derecho aparece la leyenda en tres líneas "PREMIO NOBEL 1945".

En los ángulos superior izquierdo e inferior derecho se destaca la cifra "5.000" en caracteres blancos, de tamaño y estilos distintos. En la mitad izquierda, debajo de la cifra, va la expresión "CINCO MIL PESOS", en dos líneas, en caracteres, tamaños y estilos distintos.

Al Centro del lado izquierdo va la serie alfabética seguida de 7 (siete) cifras, e inmediatamente sobre ésta va un número que indica la ubicación del billete dentro del pliego.

En la parte inferior izquierda, están los vocablos "PRESIDENTE" a la izquierda, "GERENTE GENERAL" a la derecha e inmediatamente encima sus respectivos fac-símiles; sobre ellos y al centro va el año de impresión.

El resto de la viñeta, está compuesta por ornamentos, fondos y guilliches de seguridad.

Fuera de la viñeta y en el extremo derecho del billete, ocupando todo el ancho, va el título "BANCO CENTRAL DE CHILE", en letra llena y en sentido vertical descendente.

En el ángulo inferior derecho del billete, aparece duplicada la serie alfabética seguida de 7 (siete) cifras, pero en caracteres más pequeños.

1389-08-810610 - Dirección General del Metro - Memorándum N° 1029 de la Dirección Internacional.

A continuación, la señora Carmen Hermosilla informó que la Dirección General del Metro fue autorizada para contratar créditos externos, mediante Decreto de Hacienda N° 1.000, de fecha 16 de diciembre de 1980, hasta por US\$ 5 millones, con el objeto de financiar la adquisición de repuestos para la mantención del Metro de Santiago. El servicio de la deuda lo efectuará la Dirección General del Metro con cargo a recursos propios.

Hizo presente que en base a lo anterior contrataron un financiamiento que está compuesto de dos créditos:

a) CREDITO COMPRADOR

Acreeador

: Banco Nacional de París y Banco de París y de los Países Bajos.

Monto: FF. 16.000.000.-
Objeto: Financiamiento del 80% de la parte francesa del contrato comercial.
Plazo: 3 años, en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 6 meses después de cada reagrupamiento trimestral.
Tasa de interés: Tasa de exportación vigente al día de la firma del contrato comercial (actualmente 7,25% anual).
Comisión de compromiso: 0,3% anual.
Comisión de gestión: 0,5% anual.
Prima de seguro del crédito: 0,5% anual

b) CREDITO FINANCIERO

Acreeedor: Banco Nacional de París y Banco de París y de los Países Bajos.
Monto: US\$ 1.200.000.-
Objeto: Financiamiento del 20% del contrato comercial.
Plazo: 5,5 años en 11 cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera a los 6 meses de la firma del convenio de crédito.
Utilización: En un giro dentro de los 6 meses de la firma del convenio de crédito.
Tasa de interés: LIBOR + 0,75% anual.
Comisión de Compromiso: 0,5% anual.
Comisión de gestión: 3/8% flat.

Al respecto, la señora Hermosilla señaló que el crédito comprador de FF. 16 millones será autorizado al aprobarse el Informe de Importación con Cobertura Diferida, y que para el crédito financiero de US\$ 1.200.000.-, la Dirección General de Metro necesitaba la autorización previa del Banco Central de Chile.

Informó que el pago de la primera cuota de amortización (US\$ 109.090,90) más los intereses (US\$ 44.525.-) del crédito financiero, fueron autorizados por la Dirección de Operaciones en forma excepcional mediante Solicitudes de Giro, ya que la contratación del referido crédito no contaba con la autorización del Comité Ejecutivo, las cuales fueron ratificadas según Acuerdo N° 1385-16-810513.

A fin de regularizar esta situación la Dirección General del Metro solicita se les autorice la contratación del crédito de que se trata y se les otorgue el acceso al mercado de divisas en conformidad al Art. 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el crédito externo de US\$ 1.200.000.- contratado por la Dirección General de Metro en las condiciones descritas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al artículo 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1389-09-810610 - [REDACTED]
- Autorización para efectuar aporte de capital que indica.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] para que efectúen un aporte de capital al exterior de US\$ 500.000.- cada una, para que formen en Panamá, como únicos accionistas, una Sociedad Anónima denominada "Ultragas International S.A.", que tendrá por objeto dedicarse a actividades navieras.
- 2.- Autorizar a [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para que adquieran las cantidades antes señaladas dentro del plazo de un año a contar de la fecha del presente acuerdo.
- 3.- Las autorizaciones a que se refieren los números anteriores quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - a) La Sociedad Panameña que se forme y sus accionistas chilenos deberán suscribir uno o más contratos por los cuales la primera deberá dar a cualesquiera de estas últimas, en arrendamiento con opción de compra, o en otra forma que sea satisfactoria a este Banco Central, cualquier nave que adquiera, arriende o de que disponga a cualquier título.
 - b) En el o los contratos mencionados en el número precedente deberá dejarse constancia que serán aplicables a las respectivas naves las normas del Título VII del D.L. 2.222 sobre Reserva Naval.
 - c) Deberá darse cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos prescritos en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiendo a la Gerencia de Administración Financiera supervisar su cumplimiento, así como el de las condiciones antes señaladas.
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones precedentes se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.

1389-10-810610 - [REDACTED] - Autorización para efectuar aporte de capital y otorgar crédito que indica.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la [REDACTED] para efectuar un aporte de capital al exterior de US\$ 200.000.- con cargo a sus propias disponibilidades de moneda extranjera, con el objeto de constituir en Panamá, como único accionista, dos sociedades navieras con un capital de US\$ 100.000 cada una.
- 2.- Autorizar a la [REDACTED] para conceder a las sociedades anónimas navieras que constituya, créditos hasta por la cantidad de US\$ 16.000.000.- con cargo a sus propias disponibilidades de moneda extranjera, destinadas a la adquisición de una o más naves cada sociedad.
- 3.- Las autorizaciones concedidas en los números precedentes quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - a) Las sociedades panameñas que se formen y la [REDACTED] deberán suscribir uno o más contratos por los cuales aquéllas den a esta última, en arrendamiento con opción de compra, o en otra forma que sea satisfactoria a este Banco Central, la o las naves que adquieran, arrienden o de que dispongan a cualquier título.
 - b) En los respectivos contratos se deberá dejar constancia que serán aplicables a tales naves las normas del Título VII del D.L. 2.222, sobre Reserva Naval;
 - c) Deberá darse cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiendo a la Gerencia de Administración Financiera supervigilar su cumplimiento, así como el de las condiciones precedentes.
- 4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones antes señaladas, será considerado infracción a las normas de cambios internacionales.

1389-11-810610 - [REDACTED] - Autorización para efectuar aporte de capital y otorgar crédito que indica.

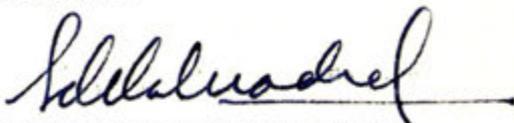
El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

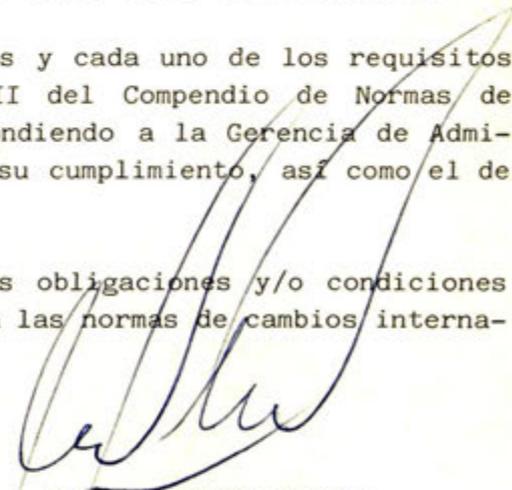
- 1.- Autorizar a la [REDACTED] para que efectúe un aporte de capital al exterior de US\$ 100.000.- para que

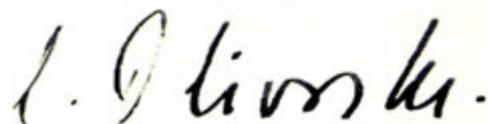
90.

forme en Liberia una sociedad anónima cuyo único accionista será la peticionaria, que tendrá por actividad principal actuar como naviera propietaria del granelero/petrolero "Makedonia" que en el futuro se llamará "Makedonian Star".

- 2.- Autorizar a la [REDACTED] para que otorgue un crédito por US\$ 10.900.000.-, a la sociedad liberiana que formará, de los cuales US\$ 4.000.000.- enterará con divisas de su propia disponibilidad.
- 3.- Autorizar a la [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para que adquiera US\$ 100.000.- dólares moneda de los Estados Unidos de América, para que entere el aporte de capital que se le autoriza, y US\$ 6.900.000.- para que complete en dólares el monto del préstamo que otorgará a la sociedad a formar, todo ello, dentro del plazo de 180 días a contar de la fecha del presente acuerdo.
- 4.- Las autorizaciones a que se refieren los números anteriores quedarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - a) La sociedad liberiana que se forme y [REDACTED] deberán suscribir uno o más contratos por los cuales la primera deberá dar a la segunda, en arrendamiento con opción de compra, o en otra forma que sea satisfactoria a este Banco Central, la nave mencionada en el número 1 y cualesquiera otras naves que adquiera, arriende o de que disponga a cualquier título.
 - b) En el o los contratos mencionados en el número precedente deberá dejarse constancia que serán aplicables a las respectivas naves las normas del Título VII del D.L. 2.222 sobre Reserva Naval.
 - c) Deberá darse cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos prescritos en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiendo a la Gerencia de Administración Financiera supervisar su cumplimiento, así como el de las condiciones antes señaladas.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones precedentes, se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


CARLOS OLIVOS MARCHANT
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General